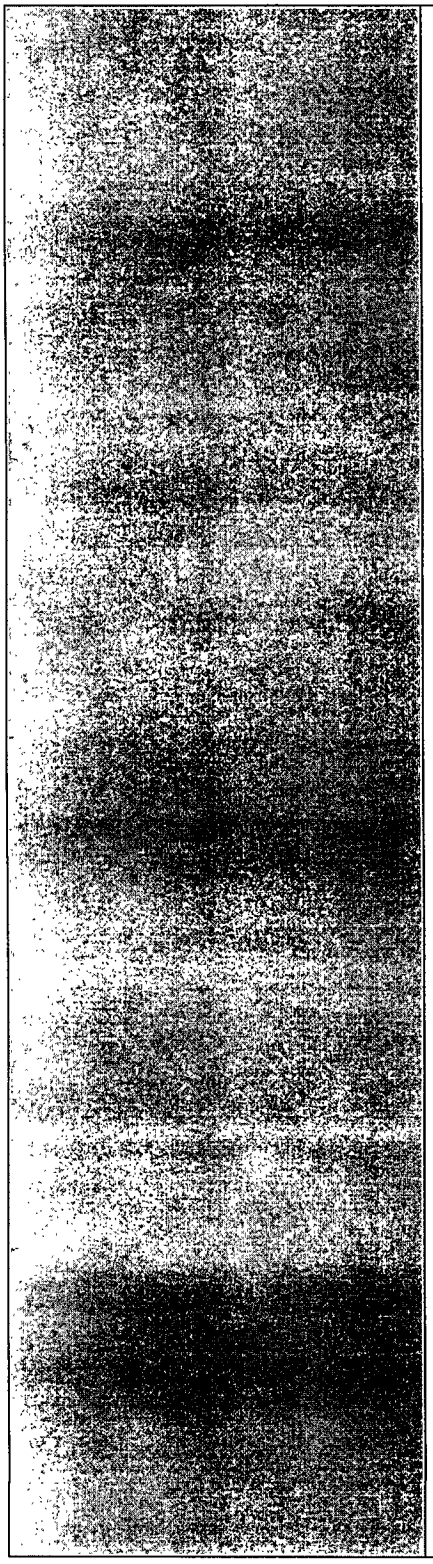
LUGAR Y FECHA:	Jardín, 30 de septiembre de 2026
DIRIGIDO A:	José Fernando García Vélez, Gerente
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería en actividades de asistencia operativa en el servicio de vacunación de la E.S.E Hospital
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	- Dar respuesta oportuna a las necesidades propias de la postpandemia por COVID-19 en el país y el municipio. - Dar cumplimiento a la Misión del Hospital y a los contratos celebrados entre la E.S.E y las diferentes Entidades Responsables de Pago (ERP) - Dar cumplimiento a los propósitos del Estado y del Hospital. - Garantizar a los usuarios de la E.S.E al acceso a los servicios de salud con oportunidad y calidad. - Que la E.S.E., es una entidad prestadora del servicio público esencial de salud de primer nivel de atención que tiene habilitados, entre otros, los servicios de hospitalización, atención de urgencias, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, vacunación, laboratorio clínico y transporte asistencial básico, servicios que deben ser atendidos permanentemente por auxiliares de enfermería y otros profesionales de la salud, durante 24 horas al día, siete días a la semana, trescientos sesenta y cinco días al año. - Que la Junta Directiva de la E.S.E. aprobó, a través del Acuerdo N°016 del 19 de diciembre de 2024, el plan de cargos de la E.S.E. en el que se cuenta con nueve cargos de auxiliar de enfermería. - Que la E.S.E. a través de la resolución 2249 de mayo 30 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social fue categorizada en Riesgo Fiscal y Financiero Medio, por lo que tuvo que presentar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el cual fue viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en este, el hospital se comprometió a suprimir los cargos de auxiliar de enfermería que fueren quedando vacantes por renuncias o jubilación de sus empleados. - Que, además de las actividades habilitadas en la E.S.E. esta institución hospitalaria debe contar con auxiliares de enfermería para desarrollar las actividades que con periodicidad se contratan con otras entidades para atender programas especiales como el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), la conformación de Equipos Básicos de Salud, etc.

	- Que los servicios habilitados en la E.S.E. que requieren la participación de auxiliares de enfermería, deben atenderse independientemente de las situaciones administrativas en que se encuentren los funcionarios como, por ejemplo; vacaciones, incapacidades médicas, licencias no remuneradas, etc. y, por tanto, la E.S.E. debe contar con el personal suficiente para cumplir con sus obligaciones en materia de atención en salud. - Lo anterior también en aras de dar cumplimiento al plan de desarrollo institucional 2025-2028 aprobando mediante Acuerdo 09 de 11 de septiembre de 2024 en su componente estratégico N° 2 mejor prestación de servicios, programa atención integral, el cual tiene como objetivo "Fortalecer la integralidad y efectividad en la prestación de servicios de salud." Y componente estratégico N ° 4 mejor talento humano, programa talento humano capacitado, el cual tiene como objetivo "Maximizar el potencial de los empleados de la organización para lograr los objetivos estratégicos y mejorar el rendimiento general de la empresa." - Que, para atender las actividades específicas del servicio de vacunación, se hace necesario útil y conveniente contratar los servicios de un auxiliar de enfermería, contrato que debe ceñirse al cumplimiento de las siguientes clausulas.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUSTENTO JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO	La Modalidad de selección es Directa, Tal cómo está indicado en el inciso segundo, literal b, del artículo 23 del Acuerdo 004 de 2014, modificado por la resolución 065 de 2025, **Por el cual se actualiza el manual de contratación de la ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya de Jardín, Antioquia,** ***"Para la adquisición de bienes y servicios, la Empresa se sujetará a las siguientes reglas, de acuerdo con las cuantías que a continuación se expresan:*** El gerente está facultado para adelantar directamente, todo tipo de contratos, respetando los límites fijados en precedencia, cuando el monto máximo de la contratación sea de hasta el 3% del presupuesto inicial de cada vigencia, si este ha sido aprobado antes del primero de enero de cada año o del monto del presupuesto final de año anterior, en caso de que la Junta Directiva de la E.S.E. no lo haya aprobado en esa fecha. Siempre se diligenciarán los estudios previos, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores.
PERFIL	Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería
EXPERIENCIA	Seis (06) meses

VALOR ESTIMADO DE CONTRATO	Teniendo en cuenta que un Auxiliar de Enfermería en plan de cargos, tiene un salario de $ 3.197.690, pueden reconocerse honorarios mensuales de hasta este mismo monto, dependiendo de la disponibilidad de recursos
CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Como se trata de contratación directa, no aplica
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	Precisamente, la contratación de este servicio, tiene por fin, mitigar el riesgo de dejar servicios básicos sin ser atendidos por el personal idóneo. En caso de que la persona contratada no pueda cumplir con el objeto de contrato, por causa imputable al contratista, se hará uso de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y se buscará firmar un nuevo contrato. Ahora, si el nominador decide exigir póliza de cumplimiento del contrato, se hará efectiva.
GARANTÍAS EXIGIDAS	Tal como se indicó en el punto anterior, por disposición del artículo 31 del cuerdo 004 de 2014, **Por el cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya,** modificado por la resolución 065 de 2025, el gerente tiene la potestad de exigir o no garantías en este contrato.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR POR EL POSIBLE CONTRATISTA	- Informar por escrito al supervisor del contrato y a la auxiliar administrativa designada para la programación de pacientes, mínimo con ocho (8) días de antelación a la finalización del mes, los días disponibles del mes siguiente para asignación de actividades. - Orientar el proceso de Planeación, Organización, Gestión, Seguimiento y Evaluación del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI en la ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya del municipio de Jardín, adoptando los lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- 2024 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. - Dar cumplimiento estricto al Manual Técnico y Administrativo del PAI, para complementar la gestión del programa en la E.S.E. - Actuar con base en la Normatividad nacional y departamental vigente que aplique al PAI, de acuerdo a las competencias. - Adoptar los lineamientos técnicos para las jornadas nacionales de vacunación propuestas desde el nivel nacional. (enero, abril, julio, octubre) y demás lineamientos técnicos que expida el PAI



y el MSPS que apliquen al programa.

- Realizar seguimiento y supervisión continua, para monitorear el cumplimiento de las metas de vacunación contra la COVID-19 de acuerdo a lineamientos vigentes.
- Dar cumplimiento al Sistema de Vigilancia de Salud Pública (Decreto 780 de 2016, Título 8 Capítulo 1, artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, Ley 2064 de 2020 (EAPV COVID-19 y permanente) notificación para eventos adversos posteriores a la vacunación (EAPV) (ficha 298 SIVIGILA), Protocolo de EAPV Grave (INS).
- Dar cumplimiento al Sistema de Vigilancia de Salud Pública (Decreto 780 de 2016, Título 8 Capítulo 1, artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, Ley 2064 de 2020 (EAPV COVID19) notificación para eventos adversos posteriores a la vacunación (EAPV) leves en el VIGIFLOW (INVIMA).
- Generar los documentos correspondientes que aporten al desarrollo del programa de vacunación institucional.
- Implementar estrategias de vacunación efectivas que permitan el cumplimiento de las metas y / o coberturas establecidas por el Departamento y las EAPB-ERP.
- Custodiar los recursos físicos y biológicos dispuestos en el servicio, que permitan el desarrollo de los lineamientos Nacionales o Departamentales para el programa Ampliado de Inmunización.
- Mantener comunicación efectiva, asertiva y oportuna con los líderes PAI de la –Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, Secretaria de Salud y Protección Social Municipal, así como, con la enfermera líder del hospital.
- Participar activamente en las reuniones departamentales PAI, las mesas subregionales, COVES departamentales, municipales y demás mesas de trabajo que se le convoquen.
- Mantener actualizado El Sistema de Información Nominal PAIWEB, el cual se constituye como herramienta, donde se gestiona y realiza el seguimiento a la información del historial vacunal de los ciudadanos en el país, que son objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Promocionar de manera permanente en la comunidad y en la institución la vacunación y sus beneficios, logrando coberturas útiles en la población.
- Indicar a cada usuario los requisitos, condiciones y cuidados a tener en cuenta a la hora de aplicar un biológico.

	- Llevar el debido registro documental de los biológicos aplicados. - Mantener en óptimas condiciones de seguridad, salubridad e higiene el servicio de vacunación. - Cooperar para dar cumplimiento a los requisitos de habilitación (res 3100 de 2018) en todos los estándares, el servicio de vacunación. - Realizar y atender las solicitudes de informes, requerimientos, recomendaciones que realice la entidad contratante. - Dar cumplimiento a las indicaciones brindadas por el equipo PAI de la SSSA. - Adoptar todas las medidas de bioseguridad preventivas para evitar contagios de Covid-19 u otras enfermedades de interés en salud publica en el servicio de vacunación y en toda la planta física de la entidad. - Realizar actividades de limpieza y desinfección diarias de todo el servicio. - Realizar los aportes a la seguridad Social, incluida la ARL de manera oportuna. - Cumplir con todas las normas de bioseguridad. - Usar de manera correcta los elementos de protección personal, entregados por la E.S.E y seguir las recomendaciones impartidas desde la ARL y/o líder del SGSST. - En caso de ocurrencia de accidente laboral, informar de manera inmediata al supervisor del contrato y a la secretaría, cumpliendo a cabalidad las instrucciones dados por estos. - Emplear todo su conocimiento y aptitud para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual. - Acatar los lineamientos y recomendaciones que realice la entidad contratante. - Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información, documentos y situaciones que se originen en virtud de la ejecución del presente contrato. - Acatar las diferentes normas establecidas por la entidad contratante para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones de la misma. - Las demás labores relacionadas con el perfil de auxiliar de enfermería que le sean asignadas por la empresa, especialmente en momentos de contingencia y/o por necesidad de los diferentes servicios.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el 01 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026.

RECURSOS PRESUPUESTALES	Rubro 2.1.2.02.02.009.902.01 servicios personales, vigencia 2026
FORMA DE PAGO	Mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades que contenga el estado de avance de las mismas, recibido a satisfacción por parte de la supervisión contractual, comprobante de pago de aportes a la seguridad social, incluido el pago a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) en riesgo 3. Los aportes a seguridad social serán de mínimo el 40% del valor de cada cuenta de cobro siempre que ese 40% sea por lo menos, del salario mínimo legal mensual vigente. Para el último pago se deberá certificar el cumplimiento del 100% de las actividades contenidas en el plan anexo, con los respectivos soportes de ejecución. El pago de honorarios estará sujeto a retenciones de ley y cumplimiento del plan de actividades asignado.
SOPORTE LEGAL DEL CONTRATO	La E.S.E. puede adelantar este tipo de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1996, el Decreto 139 de 1996, norma que define las funciones y atribuciones de los gerentes, dentro de las cuales se contemplan las facultades para contratar y lo definido en el Acuerdo N°04 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya, modificado por la resolución 065 de 2025.
ELABORADO POR:	Diana Carolina Cardona Ochoa, subdirectora Científica
APROBADO POR:	**Gerente**